



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1071
28 de julio de 2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución núm. 080 del 3 de agosto de 2010, y se hace una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución núm. 080 del 3 de agosto de 2010, resolvió inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Raúl Rodelo Vásquez, en el cargo de secretario de juzgado del circuito nominado del Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes de Cartagena.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo, lo correcto era inscribir a Iván José Dau Flórez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 9265792, en el cargo de secretario de juzgado del circuito nominado del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompo.

Que conforme a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*.

Que la corrección por errores de transcripción no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, en tanto la motivación del acto administrativo y las causas que generaron su expedición no han variado, por lo que la corrección no tendrá incidencia en sus efectos, siendo procedente la corrección del artículo 1º de la Resolución núm. 080 del 3 de agosto de 2010.

Ahora, con ocasión a la gestión de actualización del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y el archivo seccional, se recibió la Resolución núm. 008 del 3 de mayo de 2017, por la cual se resolvió *“Aceptar la renuncia al cargo de SECRETARIO del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, presentada por IVAN JOSE DAU FLOREZ, el día 30 de marzo de 2017”*.

Que el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los consejos seccionales de la judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que es procedente la exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y la anotación en el archivo seccional de Iván José Dau Flórez, en el cargo de secretario

de juzgado del circuito nominado del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Corregir el artículo 1° de la Resolución núm. 080 del 3 de agosto de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

“Artículo 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Iván José Dau Flórez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 9265792, en el cargo de secretario de juzgado del circuito nominado del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompos”.

ARTICULO 2°: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Iván José Dau Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 9265792, en propiedad en el cargo de secretario de juzgado del circuito nominado del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompos.

ARTICULO 3°: Enviar la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo núm. 724 de 2000. De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

ARTICULO 4°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MIAA